

Circular nro. 1. Remisión de obleas de respuestas postales pagas

Circular Nro. 1/16.

Santa Fe, 1° de febrero de 2016.

Señor/a
Juez Comunitario
de las Pequeñas Causas
S / D

Me dirijo a Ud. adjuntando a la presente las obleas necesarias para remitir mediante el **Sistema de Respuestas Postales Pagas**, la correspondencia referida a "Rendición de estampillas" y "Certificación de firmas y fotocopias", desde el día **1.3.2016** y hasta los envíos correspondientes a los movimientos que se registren durante el mes de **febrero de 2017**.

Se recuerda que la forma de utilizar las mismas se detalló en la circular Nro. 5/98, cuyo texto, en la parte pertinente era: *"Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que la Excma. Corte Suprema de Justicia, a partir del 1° de marzo de 1998, contará con una casilla de Respuestas Postales Pagas en el Correo Argentino S.A. La misma deberá utilizarse exclusivamente para remitir la **"Rendición de Estampillas"** y la información sobre **"Certificación de Firmas y Fotocopias"**, que al respecto se envía a la Excma. Corte. Se destaca que, en consecuencia, queda prohibido descontar de las mencionadas rendiciones, los gastos de franqueo y otros que los referidos envíos demanden..."* Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno-